



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3 inciso e) de la Ley 6.801 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"e). Asegurar el horario de funcionamiento del predio todos los días de 8 a 23 horas. Mientras se realicen las obras del art. 3 inciso b el horario de funcionamiento del predio será de 8 a 21 horas."

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Este Proyecto de Ley propone modificar la Ley 6.801, sancionada por este cuerpo legislativo el día 12 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7046 del día 27 de enero de 2025.

En la mencionada ley, se establece un horario de funcionamiento del predio de la Asociación Civil de Vecinos Florentino Ameghino, “como mínimo” de 8 Hs. a 21 Hs. para el desarrollo de sus actividades, mientras perduren las obras de adecuación, previstas en el inciso b del artículo 3°. Sin embargo, la inclusión de la expresión “como mínimo” desvirtúa el espíritu y finalidad de la norma, y resulta contradictoria con el consenso alcanzado durante el debate legislativo respecto a la limitación horaria.

Dicha limitación fue acordada con el propósito de preservar el bienestar del entorno barrial durante el período de obras, conciliando el derecho de la asociación al uso del predio con el derecho de los vecinos a un entorno tranquilo, promoviendo así una convivencia armónica hasta la finalización de las tareas de adecuación.

En virtud de ello, se propone modificar el artículo 3° inciso e) de la ley 6.801, a fin de cumplir con el objetivo propuesto y precisar los horarios en el mismo sentido del debate realizado en ocasión de la sanción de la ley.

Por todo lo expuesto, Sra. Presidente, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.